



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL

Acuerdos por los que se Instala e Integra el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los Ayuntamientos de San Javier (Pág. 2), Fronteras (Pág. 6), Arivechi (Pág. 10) y Cucurpe (Pág. 14), del Estado de Sonora.

TOMO CLV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 13 SECC. I
LUNES 13 DE FEBRERO DE 1995





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
ESTADO DE SONORA

-----ACTA NUMERO. SEIS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, SIENDO LAS DIEZ Y SIETE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN EL RECINTO OFICIAL DE CABILDO UBICADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA CELEBRAR UNA SESION EXTRAORDINARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.---

1.- LISTA DE ASISTENCIA 2.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESION 3.- LECTURA DEL ACTA Y SUSCRIPCION DEL ACTA ANTERIOR 4.- INFORMACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, POR PARTE DEL PERSONAL DE COAPAES. 5.- ACORDAR LA INSTALACION E INTEGRAR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SAN JAVIER, SONORA. 6.- CLAUSURA DE LA SESION.-----

ESTUVIERON PRESENTES EN LA SESION, LA C. MARIA DEL ROSARIO FLORES LEYVA, LOS CC. REGIDORES MARIA DEL CARMEN QUIJADA MORENO LORETO CORNEJO OCAÑA, ROSALBA OLIVARRIA YUQUI, MARIA JESUS RUELAS ICEDO, GUILLERMO AYALA GOMEZ, ASI COMO LOS CC. JOSE ENCINAS COTA Y JOSE RAMON ENCINAS ICEDO, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, -----

HABIENDO QUORUM LEGAL, LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA SESION Y SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE DIESE LECTURA A EL ACTA ANTERIO, PETICION QUE FUE CUMPLIMENTADA POR EL C. JOSE RAMON ENCINAS ICEDO Y AL TERMINO DE MISMA FUE RATIFICADA POR EL HONORABLE CUERPO EDILICIO, PROCEDIENDOSE A LA FIRMA CORRESPONDIENTE.-----

A CONTINUACION DENTRO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA. Los CC. ING. HILDEBRANDO RAMOS LUNA Y LA LIC. MARIA JESUS ABOITE, AMPLIARON INFORMACION SOBRE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.-----

A CONTINUACION DENTRO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA LA C. MARIA DEL ROSARIO FLORES LEYVA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETIO A CONSIDERACION DEL HONORABLE CUERPO DE EDILICIO LO SIGUIENTE: ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA.

C O N S I D E R A N D O

QUE EL ARTICULO 115, FRACCION III, INCISO A) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUEDA A CARGO DE LOS MUNICIPIOS.



QUE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EL 7 DE MAYO DE 1992 EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CREO LEGALMENTE EN CADA MUNICIPIO UN ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL RESPECTIVA.

QUE EN LA CITADA LEY SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS, NATURALEZA, ESTRUCTURA, ADMINISTRACION, ATRIBUCIONES O FACULTADES Y DEMAS DISPOSICIONES QUE PERMITAN LA OPERACION EFICIENTE DE TALES ORGANISMOS.

QUE EL ARTICULO 15, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES CREADOS POR LA MISMA DEBEN SER INSTALADOS MEDIANTE ACUERDO DE LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

QUE EN CASO DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, ACTUALMENTE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA PRESTA EL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, POR CONDUCTO DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1994 EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, CELEBRO UN CONVENIO CON LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE INCORPORARSE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO ASUMIR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, BAJO LA MODALIDAD DE UNA ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA.

QUE EN LOS TERMINOS DEL REFERIDO CONVENIO, EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, SE OBLIGO A ACORDAR LA INSTALACION, E INSTALAR, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3º., FRACCION I DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA.

QUE POR ACUERDO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL DIA 21 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, QUEDO AUTORIZADO PARA CONSTITUIR UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO RESPONSABLE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ESTE MUNICIPIO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O

ARTICULO 1º.- SE INSTALA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DE SAN JAVIER, SONORA.

ARTICULO 2º.- EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, SE INTEGRA CON EL OBJETO DE ADMINISTRAR, OPERAR, MANTENER, CONSERVAR Y MEJORAR EL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LOS SERVICIOS RELATIVOS AL SANEAMIENTO A LOS CENTROS DE POBLACION Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, URBANOS Y RURALES, DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, ASI COMO EL DE CONSTRUIR, REHABILITAR Y AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO A SU CARGO. ADEMAS DE LOS SERVICIOS CONEXOS COMO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MANEJO DE Lodos. EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE SAN JAVIER, SONORA, TENDRA A SU CARGO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Y EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES O ATRIBUCIONES QUE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA CONFIERE A LOS ORGANISMOS OPERADORES.

ARTICULO 3o.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, SE INSTALA CON EL SIGUIENTE PATRIMONIO:

I. LOS BIENES Y ACTIVOS QUE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA TIENE ASIGNADOS, EN SAN JAVIER SONORA, A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL SANEAMIENTO, TALES COMO FUENTES DE ABASTECIMIENTO, OBRAS, REDES, TOMAS, MEDIDORES, EQUIPOS, PLANTAS Y DEMAS RELACIONADOS CON LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE ESOS SERVICIOS. LOS BIENES Y ACTIVOS DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES; LOS BIENES INMUEBLES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE CONSIDERARAN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA.

II. LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO, SE REALICEN;

III. LOS INGRESOS PROPIOS;

IV. LOS CREDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES
V. LAS DONACIONES, HERENCIAS, SUBSIDIOS, ADJUDICACIONES Y DEMAS APORTACIONES EN SU FAVOR;

VI. LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE SE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO, Y

VII. LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES

VIII. LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 4o.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, SE ORGANIZARA, REGULARA Y FUNCIONARA EN LOS TERMINOS DE LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 14 A 30 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- EN TANTO LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, SE ACUERDA CONFERIR TAL RESPONSABILIDAD AL C. RUBEN FLORES LEYVA

ARTICULO TERCERO.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, CUENTA CON:

- I. UNA JUNTA DE GOBIERNO;
- II. UN CONSEJO CONSULTIVO;
- III. UN DIRECTOR GENERAL, Y
- IV. UN COMISARIO.

ARTICULO CUARTO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRA CON:

- I. LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JAVIER, SONORA, QUIEN LA PRESIDIRA;
- II. UN REPRESENTANTE DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA;
- III. UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- IV. UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA;
- V. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO;

ARTICULO QUINTO.- LA JUNTA DE GOBIERNO EXPEDIRA, DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA.

ARTICULO SEXTO.- CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 30 DE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA, ESTE H. AYUNTAMIENTO DESIGNARA AL COMISARIO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA.

ARTICULO SEPTIMO.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL CUYA CREACION SE ACUERDA POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CUBRIR, CON CARGO A SU PROPIO PATRIMONIO, LOS CREDITOS CONTRAIDOS POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE CREDITOS, RELATIVOS A LOS RECURSOS APLICADOS A LA REALIZACION DE OBRAS EN ESTE MUNICIPIO Y QUE ASCIENDEN A LA SUMA DE ASI MISMO, SE OBLIGA A REALIZAR, ANTE LA INSTITUCION BANCARIA ACREDITANTE, CUANTAS GESTIONES SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA REFERIDA SUSTITUCION DE DEUDOR, ASI COMO CONCURRIR A SUSCRIBIR EL O LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGA CONSTAR DICHA OPERACION CONTRACTUAL, POR SI O POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE ACREDITADOS PARA ELLO.

ARTICULO OCTAVO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, PARA QUE, EN GARANTIA DE LA OBLIGACION CONTRAIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO INMEDIATO ANTERIOR, CONSTITUYA GARANTIA EN FAVOR DE LA INSTITUCION ACREDITANTE DE QUE SE TRATE SOBRE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDAN A ESTE MUNICIPIO, DE LO QUE SE DEBERA TOMAR DEBIDA NOTA PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 9o. DE LA LEE DE COORDINACION FISCAL.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994.

-----NO EXISTIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A CLAUSURAR LEGALMENTE ESTA SESION, A LAS 19:30 HORAS DEL MISMO DIA, LEVANTANDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA Y FIRMANDO LO QUE EN LA LINEA INTERVINIERON, POR ANTE EL SECRETA-

RIO DEL H. AYUNTAMIENTO. QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. MARIA DEL ROSARIO FLORES L.- SINDICO MUNICIPAL.- C. JOSE

ENCINAS COTA.- REGIDORES.- C. MA. DEL CARMEN QUJADA M.- C. LORETO CORNEJO
OCAÑA.- C. ROSALBA OLIVARRIA YUQUI.- C. MA. JESUS RUELAS ICEDO.- C. GUILLERMO
AYALA GOMEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JOSE RAMON ENCINAS ICEDO.-
RUBRICAS.-



H. AYUNTAMIENTO
FRONTERAS, SONORA.

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MPAL.
SECCION	ADMINISTRATIVA.
MESA	CORRESPONDENCIA.
NUMERO DE OFICIO	022
EXPEDIENTE	94/97

FRONTERAS, SONORA, A 16 DE ENERO DE 1995.

ACTA Nº 6 DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

EN FRONTERAS, SONORA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DIA 16 DE ENERO DE 1995, EN EL RECINTO OFICIAL DE CABILDO, UBICADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL, SE REUNIERON EN SU TOTALIDAD LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA SESION NUMERO 6, SIENDO DE CARACTER EXTRAORDINARIO, LA CUAL SE DESARROLLO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 3.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESION.
- 4.- LECTURA, DISCUSION, APROBACION, Y FIRMA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 5.- INFORME DE LA MUNICIPALIZACION DEL AGUA.
- 6.- CONSIDERACION SOBRE EL MISMO.
- 7.- APROBACION O RECHAZO DEL PROYECTO.
- 8.- FIRMA DEL ACTA.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESION.

LEIDO EL ORDEN DEL DIA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, PASO LISTA DE ASISTENCIA, NOTANDOSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO POR LO QUE HABIENDO QUORUM LEGAL, EL C. FRANCISCO ARREOLA VILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARO ABIERTA LA SESION PASANDO DE INMEDIATO A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, LA CUAL PUESTA A CONSIDERACION DE LA PRESENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, ACTO SEGUIDO SE PASO A LA FIRMA DE LA MISMA.

SIGUIENDO EL CURSO DEL ORDEN DEL DIA EL C. FRANCISCO ARREOLA VILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIO A CONOCER EL ANTE PROYECTO DE MUNICIPALIZACION DEL AGUA, HACIENDO AMPLIA EXPLICACION DEL MISMO, EL CUAL SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA.

C O N S I D E R A N D O

QUE EL ARTICULO 115, FRACCION III, INCISO A) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUEDA A CARGO DE LOS MUNICIPIOS.

QUE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR EL ESTADO DE SONORA,



PUBLICADA EL 7 DE MAYO DE 1992 EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CREO LEGALMENTE EN CADA MUNICIPIO UN ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL RESPECTIVA.

QUE EN LA CITADA LEY SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS, NATURALEZA, ESTRUCTURA, ADMINISTRACION, ATRIBUCIONES O FACULTADES Y DEMAS DISPOSICIONES QUE PERMITAN LA OPERACION EFICIENTE DE TALES ORGANISMOS.

QUE EL ARTICULO 15, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES CREADOS POR LA MISMA DEBEN SER INSTALADOS MEDIANTE ACUERDO DE LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

QUE EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, ACTUALMENTE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA PRESTA EL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, POR CONDUCTO DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE EL DIA 25 DE MAYO DE 1994, EL AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, CELEBRO UN CONVENIO CON LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE INCORPORARSE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO ASUMIR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, BAJO LA MODALIDAD DE UNA ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA.

QUE EN LOS TERMINOS DEL REFERIDO CONVENIO, EL AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS SONORA, SE OBLIGO A ACORDAR LA INSTALACION, E INSTALAR, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3o., FRACCION I DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA.

QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1994, Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL DIA 7 DE JULIO DE 1994, EL H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZO AL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, A CONSTITUIR EL ORGANISMO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, HAYENDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O

ARTICULO 1o.- SE INSTALA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE FRONTERAS, SONORA.

ARTICULO 2o.- EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, SE INTEGRA CON EL OBJETO DE ADMINISTRAR, OPERAR, MANTENER CONSERVAR Y MEJORAR EL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LOS SERVICIOS RELATIVOS AL SANEAMIENTO A LOS CENTROS DE POBLACION Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, URBANOS Y RURALES, DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, ASI COMO EL DE CONSTRUIR, REHABILITAR Y AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO A SU CARGO, ADEMAS DE LOS SERVICIOS CONEXOS COMO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES Y MANEJO DE LODOS. EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE FRONTERAS, SONORA, TENDRA A SU CARGO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES O ATRIBUCIONES QUE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA CONFIERE A LOS ORGANISMOS OPERADORES.

ARTICULO 3.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, SE INSTALA CON EL SIGUIENTE PATRIMONIO:

I. LOS BIENES Y ACTIVOS QUE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA TIENE ASIGNADOS, EN FRONTERAS, SONORA, A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL SANEAMIENTO, TALES COMO FUENTE DE ABASTECIMIENTO, OBRAS, REDES, TOMAS, MEDIDORES, EQUIPOS, PLANTAS, Y DEMAS RELACIONADOS CON LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE ESOS SERVICIOS.

LOS BIENES Y ACTIVOS DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SEAN INENFANGABLES E IMPRESCRITIBLES; LOS BIENES INMUEBLES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, EN LOSO TERMINOS DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA.

II. LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE, EN SU CASO, SE REALICE;

III. LOS INGRESOS PROPIOS;

IV. LOS CREDITOS QUE OBTIENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;

V. LAS DONACIONES, HERENCIAS, SUBSIDIOS, ADJUDICACIONES Y DEMAS APORTACIONES EN SU FAVOR;

VI. LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE SE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO, Y

VII. LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES.

VIII. LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 4o. EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, SE ORGANIZARA, REGULARA Y FUNCIONARA EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 14 A 30 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO. - EN LANTO LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, SE ACUERDA CONFERIR TAL RESPONSABILIDAD AL C. FERRAIN NIEBLAS TELLEZ.

ARTICULO TERCERO. - EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, CUENTA CON:

- I. UNA JUNTA DE GOBIERNO;
- II. UN CONSEJO CONSULTIVO;
- III. - UN DIRECTOR GENERAL, Y
- IV. UN COMISARIO.

ARTICULO CUARTO. - LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRA CON:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRONTERAS, SONORA, QUIEN LA PRESIDIRA;
- II. UN REPRESENTANTE DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA;
- III. UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO.
- IV. UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA;
- V. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO;

ARTICULO QUINTO. - LA JUNTA DE GOBIERNO EXPEDIRA, DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA.

ARTICULO SEXTO. - CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 30 DE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA, ESTE H. AYUNTAMIENTO DESIGNARA UN COMISARIO DEL ORGANISMO

OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA.

ARTICULO SEPTIMO.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL CUYA CREACION SE ACUERDA POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CUBRIR CON CARGO A LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL PAGO, POR PARTE DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, LOS CREDITOS CONTRAIDOS POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE CREDITO 260057000089 Y 260205000092, RELATIVOS A LOS RECURSOS APLICADOS A LA REALIZACION DE OBRAS EN ESTE MUNICIPIO Y QUE ASCIENDEN A LA SUMA DE N \$ 151,151.87.

ARTICULO OCTAVO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, PARA QUE, EN GARANTIA DE LA OBLIGACION CONTRAIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO INMEDIATO ANTERIOR, CONSTITUYA GARANTIA EN FAVOR DE LA INSTITUCION ACREDITANTE DE QUE SE TRATE SOBRE LAS PARTICIPACIONES, PRESENTES Y FUTURAS, QUE EN IMPUESTOS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDAN A ESTE MUNICIPIO, DE LO QUE SE DEBERA TOMAR DERIDA NOTA PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 9º. DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ARTICULO NOVENO.- EN TANTO LOS INGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL CUYA INSTALACION SE ACUERDA POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO LA GARANTIA CONSTITUIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO INMEDIATO ANTERIOR, FUEREN INSUFICIENTES PARA CUBRIR LOS CREDITOS REFERIDOS EN EL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ASUME EL CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO EN RELACION A TALES CREDITOS. EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CREDITO QUE HA SIDO AUTORIZADA A CELEBRAR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA CON BANCA SERFIN, S.A. DE C.V., O CON LA INSTITUCION DE CREDITO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES, TENDIENTE ESTE A OBTENER UN FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE N \$ 170'000,000.00 (SON CIENTO SETENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y QUE DESTINARAN A LA LIQUIDACION DE PASIVOS QUE PASAN A SU CARGO Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, ENTRE LOS QUE SE COMPRENEN EL SEÑALADO EN EL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DE LA PRESENTE ACTA. LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS DEL DECRETO NUMERO 225, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DELESTADO DE SONORA Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

DADO EN EL SALON DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE 1995.

ANTE EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, C. PROFR. IGNACIO LARA BUSTAMANTE QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- DOY FE.- SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.- C. PROFR. IGNACIO LARA BUSTAMANTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FRANCISCO ARREOLA VILLA.- SINDICO PROCURADOR.- C. PROFR. RAMIRO MARTINEZ MORENO.- RUBRICAS.- REGIDORES: C. LUIS MARIO LARA MORALES.- C. SANTOS LUZANIA BELTRAN.- C. BENJAMIN IGNACIO URQUIJO BURRUEL.- C. FELIPE SILLAS MARES.- C. PROFRA. DORA ALICIA VEGA COTA.- C. JOSE ARMENTA ECHEVERRIA.- C. RAMON RAMIREZ GUERRA.- RUBRICAS.-



AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
ESTADO DE SONORA
1994-1997

ACTA ORDINARIA No. 3.

En Arivechi, Sonora; siendo las 11:00 horas del día 09 de enero de mil novecientos noventa y cinco; en el Recinto Oficial de Cabildos, ubicado en el Edificio Municipal, se reunieron los miembros del H. Ayuntamiento para celebrar una sesión ordinaria en cumplimiento al Artículo 29 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum legal y apertura de la sesión.
- 3.- Lectura y suscripción del acta anterior.
- 4.- Lectura y aprobación del convenio de COAPAES.
- 5.- Asuntos Generales.

Como Primer punto del orden del día.- Se pasó lista de asistencia, estando presentes en la sesión el C. Ing. Luis Guillermo Cruz García, Presidente Municipal, la C. Ana Bertha Porchas García, la C. Profr. Mercedes Flores Ruíz, el C. Luis Humberto Ocaña Montenegro, el C. Enrique Valencia Ochoa, regidores de este H. Ayuntamiento; así como el C. Profr. Rolando Cota Márquez, Síndico Municipal.-----
Segundo punto.- El C. Ing. Luis Guillermo Cruz, declaró legalmente instalada la sesión, habiendo el quórum legal, por lo que procedió en darle apertura a la asamblea.
Tercer punto.- El C. Secretario del Ayuntamiento, Francisco Eduardo Jiménez López, dió lectura al acta de la reunión anterior, quedando aprobada y asentada en el libro de actas de este H. Ayuntamiento.-----
Cuarto punto.- El C. Ing. Luis Guillermo Cruz García, dió lectura al acuerdo por el que se instale e integre el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Arivechi, Sonora, quedando aprobado por el cuerpo edilicio; y a la vez su publicación en el Boletín Oficial.-----
No Habiendo otro asunto que tratar el C. Ing. Luis Guillermo Cruz García, Presidente Municipal, procedió a clausurar legalmente esta tercera reunión ordinaria a las 13:30 horas del mismo día de inicio. Levantándose para constancia y firmando los que en la misma intervinieron por ante el Secretario del Ayuntamiento quien autoriza y da fé.

**DOY FE.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. FRANCISCO EDUARDO JIMENEZ LOPEZ.-
PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ING. LUIS GUILLERMO CRUZ GARCIA.- SINDICO MUNICIPAL.-
C. PROFR. ROLANDO COTA MARQUEZ.- REGIDORES: C. ANA BERTHA PORCHAS GARCIA.-
C. PROFRA. MERCEDES FLORES RUIZ.- C. LUIS HUMBERTO OCAÑA MONTENEGRO.-
C. ENRIQUE VALENCIA OCHOA.- RUBRICAS.-**

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ARIVECHI, SONORA.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los municipios.

Que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, publicada el 7 de mayo de 1992 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, creó legalmente en cada municipio un organismo operador descentralizado, --



con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera -- municipal respectiva.

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la operación eficiente de tales organismos.

Que el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley de la materia, establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que en el caso del Municipio de Arivechi, Sonora, actualmente el H. Ayuntamiento presta el servicio público de agua potable y alcantarillado, por conducto de una unidad Administrativa.

Que el día 26 de Octubre de 1994, el Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, celebró un convenio con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, así como asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administración descentralizada.

Que en los términos del referido convenio, el Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, se obligó a acordar la instalación, e instalar el Organismo Operador Municipal al que se refiere el artículo 3º., fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

Que mediante acuerdo de fecha 16 de Diciembre de 1994 y publicado en el Boletín Oficial de fecha 23 de Diciembre de 1994, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, a constituir el organismo a que se refiere el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

ARTICULO 1º.- Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, -- Alcantarillado y Saneamiento de Arivechi, Sonora, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal de Arivechi, -- Sonora.

ARTICULO 2º.- El organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Arivechi, Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar-mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Arivechi, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura re-

querida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los -- servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Arivechi, Sonora, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3º.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Arivechi, Sonora, se instala con el siguiente patrimonio:

I.- Los bienes y activos que el H. Ayuntamiento tiene asignados en Arivechi, Sonora, a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

II.- Las aportaciones federales, estatales y municipales que en su caso, se realicen.

III.- Los ingresos propios.

IV.- Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines.

V.- Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en su favor.

VI.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio.

VII.- Las aportaciones de los particulares.

VIII.- Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio -- por cualquier título legal.

ARTICULO 4º. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Arivechi, Sonora, se organizará, regulará y funcionará -- en los términos de lo dispuesto por los artículos 14 a 30 y demás aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad a la C. YOLANDA MONTENEGRO MARTINEZ.

ARTICULO TERCERO.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Arivechi, Sonora, cuenta con:

- I.- Una Junta de gobierno.
- II.- Un Consejo Consultivo.
- III.- Un Director General , y
- IV.- Un comisario.

ARTICULO CUARTO.- La Junta de gobierno se integra con:

- I.- El Presidente Municipal de Arivechi, Sonora, quién la presidirá.
- II.- Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora.
- III.- Un representante del Gobierno del Estado.
- IV.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua.
- V.- el Presidente del Consejo Consultivo del Organismo.

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Gobierno expedirá, dentro de los noventa días - siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Inter---rior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanea---miento de Arivechi, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Con las facultades que le confiere al artículo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayun---tamiento designará un Comisario del Organismo Operador de Agua Potabl, Alcantarillado y Saneamiento de Arivechi, Sonora.

ARTICULO SEPTIMO.- El Organismo Operador Municipal cuya creación se acuerda - por virtud del presente instrumento, se obliga a cubrir, con cargo a los in---gresos provenientes del pago, por parte de los usuarios, por la prestación -- de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los créditos contraídos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de -- Sonora, derivados de los contratos de crédito 260059000089 y 260205000092, - relativos a los recursos aplicados a la realización de obras en este munici---pio y que ascienden a la suma de N\$84,328.97.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, para - que, en garantía de la obligación contraída por el Organismo Operador Muni---cipal de esta ciudad, en los términos del artículo inmediato anterior, consti---tuya garantía en favor de la institución acreditante de que se trate sobre - las participaciones, presentes y futuras, que en impuestos federales y esta---tales correspondan a este Municipio, de lo que se deberá tomar debida nota para los efectos previstos en el artículo 9º. de la Ley de Coordinación Fis---cal.

ARTICULO NOVENO.- En tanto los ingresos del Organismo Operador Municipal - cuya instalación se acuerda por virtud del presente instrumento, así como la - garantía constituida por el H. Ayuntamiento de Arivechi, en los términos -- del Artículo inmediato anterior, fueron insuficientes para cubrir los crédi---tos referidos en el ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO, el Titular del Poder Ejecu

tivo del Estado asume el carácter de obligado solidario en relación a tales créditos, en virtud del contrato de crédito que ha sido autorizada a celebrar la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora con Banca Serfín, S.A. de C.v., o con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones contractuales, tendiente éste a obtener un financiamiento por la cantidad de N\$170'000,000.00 (Son Ciento Setenta Millones de Nuevos Pesos 00/100 M.N.), y que se destinarán a la liquidación de pasivos que pesan a su cargo a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito entre los que se comprenden el señalado en el ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO de la presente Acta. Lo anterior, en los términos del Decreto Número 225, expedido por el H. Congreso del Estado de Sonora y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día cuatro de julio del año en curso.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, a los nueve días del mes de Enero de 1995.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI.- ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ING. LUIS GUILLERMO CRUZ G.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. FRANCISCO E. JIMENEZ LOPEZ.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNICOS MEXICANOS.- SINDICATURA MUNICIPAL.- ARIVECHI, SONORA.- SINDICO MUNICIPAL.- C. PROF. ROLANDO COTA MARQUEZ.- REGIDORES: C. ANA BERTHA PORCHAS GARCIA.- C. LUIS H. OCAÑA MONTENEGRO (SUPLENTE).- C. PROFRA. MERCEDES FLORES RUIZ.- C. ENRIQUE VALENCIA OCHOA.- RUBRICAS.-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUCURPE, SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
CUCURPE, SONORA.

SECCION: ADMINISTRATIVA.

MESA ACUERDOS C. PRESIDENTE MPAL.

OFICIO No _____

EXPEDIENTE No _____

ASUNTO:

ACUERDOS POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUCURPE, SONORA

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 115, fracción 111, inciso a) de la constitución política de los estados unidos mexicanos, establece que la presentación del servicio público de agua potable y alcantarillado quedo a cargo de los municipios.

Que la ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el estado de sonora, publicado el 7 de mayo de 1992 en el Boletín Oficial del gobierno del estado de sonora, creó legalmente en cada municipio un organismo operador descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal respectiva.

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la operación eficiente de tales organismos.



Que el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley de la materia establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante de los -- respectivos ayuntamientos.

Que en el caso del Municipio de Cucurpe, Sonora, actualmente el H. Ayuntamiento preste el servicio público de agua potable y alcantarillado, por conducto de una unidad Administrativa.

Que el día 18 de Octubre de 1994, el Ayuntamiento de Cucurpe Sonora, celebró un convenio con la comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de ---- incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, así como asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administración descentralizada.

Que en los términos del referido convenio, el Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, se obligó a acordar la instalación, e instalar, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el artículo 30., fracción I de la Ley de Agua Potable y -- Alcantarillado para el Estado de Sonora.

Que mediante Acuerdo de fecha de 16 de diciembre de 1994 - y publicado en el Boletín Oficial del día 23 de diciembre de 1994, el H Congreso del Estado autorizo al H. Ayunta--- miento de Cucurpe, Sonora a constituir el organismo a que se refiere el presente acuerdo.

Por lo ante expuso, el H. Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente.

A C U E R D O

ARTICULO 1º. Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cucurpe, --- Sonora, como un organismo descentralizado de la administra--- ción pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera Municipal de - Cucurpe, Sonora.

ARTICULO 2º. El Organismo Operador de Agua Potable, Alcanta--- rillado y saneamiento de Cucurpe, Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y ----- mejorar el servicio público de Agua Potable y alcantari--- llado y los servicios relativos al saneamiento a los cen--- tros de población y asentamientos humanos, urbanos y rura--- les, del Municipio de Cucurpe, Sonora, así como el de cons--- truir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida--- para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de --- agua residuales y manejo de lodo. El Organismo Operador --- Municipal de Cucurpe, Sonora, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribucio--- nes que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3º. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cucurpe, Sonora, se instala - con el siguiente patrimonio:

1. Los bienes y activos que el H. Ayuntamiento tiene asignados, en Cucurpe, Sonora, a la prestación del servicio - público de agua potable y alcantarillado y de los servicios - relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimien--- to, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relaciones con la operación y administración de esos servi--- cios. Los bienes y activos destinados directamente a la pres--- tación del servicio público de agua potable y alcantarillado--- serán inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcanta--- rillado y Saneamiento destinados directamente a la prestación - de los servicios se considerarán bienes del dominio público - municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcan--- tarillado para el Estado de Sonora;

11. Las aportaciones federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen;

111. Los ingresos propios.;

iv. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

v. Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en su favor;

vi. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y

vii. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

ARTICULO 4º. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cucurpe, Sonora, se organizará, regulará y funcionará en los términos de lo dispuesto -- por los artículos 14 a 30 y demás aplicables de la Ley de -- Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el -- día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del -- Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto la junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad al C. Silvia Palomino Montijo.

ARTICULO TERCERO.- El Organismo Operador Municipal de Agua -- Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cucurpe, Sonora, -- cuenta con:

1. Una junta de Gobierno;
11. Un Consejo Consultivo;
111. Un Director General, y
- IV. Un Comisario.

ARTICULO CUARTO.- La Junta de Gobierno se integra con:

1. El Presidente Municipal de Cucurpe, Sonora, ---- quien la presidirá;
11. Un representante de la Comisión de Agua Potable -- y Alcantarillado del Estado de Sonora;
111. Un representante del Gobierno del Estado;
- IV. Un representante de la Comisión Nacional del --- Agua;
- V. El presidente del Consejo Consultivo del Organismo;

ARTICULO QUINTO.- La junta de Gobierno expedirá, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente -- Acuerdo, el Reglamento interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Cucurpe, -- Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Con las facultades que le confiere el artf -- culo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designará un Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cucurpe, Sonora.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, a los 31 días del mes de Enero de 1995.- SIETE RUBRICAS.-